



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Veintiséis (26) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Concentrados S.A Nit. 800012375-0
Demandados:	Diego Hernán Marín Tabares C.C.10103900 María Mary Tabares Patiño C.C.25.011.610
Radicado:	630013103004-1997-00103-00
Asunto:	Auto requiere

1-Este despacho al revisar el expediente radicado bajo el número 1996-9316 promovido por Finca S.A contra Diego Hernán Martín Tabares y Ricardo Marín Tabares que se tramitó en el Juzgado 1 Civil Circuito de Armenia, advierte que no corresponde al proceso que se tramitó en el Juzgado 2 Civil de Circuito de Armenia (antes de que se transformara en el Juzgado Laboral del Circuito de Armenia) en el que cual surtió efectos la medida de embargo de remanentes en este proceso; a favor del ejecutivo promovido por Finca S.A. en contra de Diego Hernán y Ricardo Marín Tabares ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q.

2-De otro lado, en el expediente reposa constancia de archivo central visible en el documento digital 21 que indica que no se encuentra el proceso radicado 1996-167 con las mismas partes enunciadas con antelación.

3-Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone oficiar al Juzgado 1 Civil del Circuito de Armenia y reiterar lo dispuesto en auto del 29 de abril de 2022, para efectos de tener la información precisa y clara y así emitir un pronunciamiento de fondo, cuyo aparte se transcribe:

“2. De igual forma, se solicita apoyo al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Q), para que de manera expedita nos oriente del estado del proceso con radicado nro. 1996-167, demandante Finca S.A, demandados Diego Hernán y Ricardo Marín Tabares, en especial, lo concerniente a la vigencia de medidas cautelares.”

4-A través del Centro de Servicios Judiciales:

4.1. Remítase copia de esta providencia y en caso de que no este vigente el link del expediente se deberá compartir nuevamente, con el fin de que pueda verificar los doc. 10 y C1, pág.36.

4.2 Remítase copia de esta decisión al correo: adrianalemuss96@gmail.com.

Por secretaria se dispone el control del término respectivo, y vuelvan as diligencias al despacho.

Notifíquese,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

GNa

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c09523273f91ed808a25f07ef577dcd9f970087b09aec6e5bfadc04afa716f4**

Documento generado en 26/05/2022 07:04:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>